



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00379-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de las diligencias, y una vez analizada la solicitud de terminación del proceso, elevada por la apoderada demandante, en la cual solicita no se hagan efectivas las costas procesales; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de terminación del proceso, solicitada por la apoderada de la parte demandante Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA; toda vez que dentro del proceso, obra sentencia de fecha 25 de Enero de 2021.

CUARTO: NO SE ACCEDE a la solicitud de no hacer efectivas las costas dentro del presente diligenciamiento; toda vez que en el **NUMERAL TERCERO** de la Sentencia fechada 25/01/2021, se condenó en costas a la parte demandada y se fijaron las respectivas agencias en derecho. Decisión que no es susceptible de oposición, por cuanto se trata de un proceso de única instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

701d99fd07eb8970a82c8361a2d59a75eb81aba39fbf056a293540929f51a7b2

Documento generado en 29/01/2021 07:40:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>